

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2857252

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES QUE INDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS, EN EL CUPO DE REPRESENTANTE DE LOS DISEÑADORES Y TÉCNICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 2.297 exenta.- Valparaíso, 7 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175, sobre Fomento de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en la resolución exenta N° 3.129, de 2024, que formaliza designación integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguarda y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que el artículo 3 de la citada ley creó el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y se compone por 16 miembros, a cuya integración concurre, entre otros, una persona representativa de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 8 de la ley N° 21.175 y el artículo 6 N° 7 de su reglamento. En este caso, el integrante será designado por la asociación

CVE 2857252

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, en la forma que determine el reglamento, y será formalizada a través de resolución firmada por el Ministro o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad, mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, de conformidad a la normativa vigente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, procedió formalizar la designación de doña Ana Luisa Campusano Torres como representante de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas, mediante resolución exenta N° 3.129, de 2024, quien por razones impostergables de buen servicio asumió sus funciones a partir de la fecha de dictación del referido acto administrativo, con fecha 25 de noviembre de 2024.

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, antes del cumplimiento del plazo legal de duración del cargo de dos años, la consejera antes individualizada presentó carta de renuncia ante la autoridad, fundada en la incompatibilidad de agenda con sus respectivas responsabilidades académicas, generándose la consecuente vacancia en el cargo, el cual es necesario proveer por el período que resta a la consejera que cesó en funciones, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 20 del decreto N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas.

Que, en consecuencia, la entidad de carácter nacional más representativa del sector de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas, Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos de Chile (Descénicos), procedió a designar a doña Pía Bernardita Rey Carrasco, como representante del sector, según consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que la consejera nominada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada, en la que señala desempeñarse como académica a honorarios de la Universidad de Chile, condición contractual que no importa detentar la calidad de funcionario público, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 21.175, tendría el derecho a percibir dieta y/o viático, por las sesiones a que asista.

Que se hace presente que la designación que se formaliza en el presente acto se ajusta al mandato contenido en el artículo 4 de la ley N° 21.175, en el sentido de que la integración del Consejo debe ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos.

Que finalmente, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la respectiva renuncia y designación de la consejera del Consejo Nacional de Artes Escénicas, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de doña Ana Luisa Campusano Torres, cédula nacional de identidad N° 12.809.844-5, al cargo de integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en su otrora calidad de representante de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 8 de la ley N° 21.175, el artículo 6 N° 7 y artículo N° 11 de su reglamento, haciéndose efectiva su renuncia a contar del día 1 de mayo de 2026.

Artículo segundo: Formalízase la designación de doña Pía Bernardita Rey Carrasco cédula de identidad número 8.186.457-8, como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en calidad de representante de los diseñadores y técnicos de las artes escénicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 N° 8 de la ley N° 21.175, el artículo 6 N° 7 y artículo N° 11 de su reglamento.

Artículo tercero: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, el nombre completo y la cédula de identidad de las personas individualizadas en el artículo primero y segundo, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo cuarto: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada en el artículo segundo deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de

dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación y por el plazo que reste para completar el período de la consejera renunciada.

Artículo quinto: Téngase presente que según, consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo segundo no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que goza del derecho a percibir dieta y/o viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo sexto: Cúmplase por la persona designada en el artículo segundo con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796; velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo séptimo: Cúmplase por doña Pía Bernardita Rey Carrasco con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, el cumplimiento de dicha obligación por parte de la consejera que asume en funciones, así como también, por parte de la consejera saliente, doña Ana Luisa Campusano Torres.

Artículo octavo: Entréguese por parte de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo primero.

Artículo noveno: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña Ana Luisa Campusano Torres, a doña Pía Bernardita Rey Carrasco, y a la Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos de Chile (Descénicos); vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo décimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.